



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Luis Fraiz Docabo



25570
2010
Teléfonos: 264-3585
264-8927
Fax: 264-8047

723
2011
Shalman

OBARRIO
AVE. SAMUEL LEWIS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado: 0819-12727
El Dorado, Panamá, Rep. de Panamá

COPIA
ESCRITURA No. 28,307 DE 16 DE diciembre DE 20 10

POR LA CUAL

la sociedad denominada LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010).

Registro Público de Panamá
Cartera de Asesoría
Sección de Instrumentos Públicos

Copia
Copia
Copia
Copia

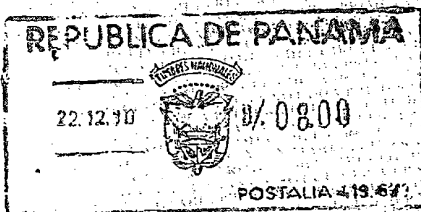
3-1-11

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Decimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Exhibido y devuelto al interesado.
Son iguales al documento original que me fue
vigente DOY FE: Que la fotocopia es idéntica a la
original con el número 15 de la Ley Notarial
Interino Decimo Cuarto del Cantón Guayaquil de 2009
Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario

Edvard Contreras
4333 525
Rabbi y Robb



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE-----

----- (28,307) -----

POR LA CUAL la sociedad denominada **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010).-----

-----Panamá, 16 de diciembre de 2010.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010), ante mí, **LUIS FRAIZ DOCABO**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho guión trescientos once guión setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número uno guión once guión seiscientos noventa y nueve (1-11-699), actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha cuatro cuatro cuatro uno siete seis (444176), Documento cinco cinco cinco nueve dos cero (555920), en la Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (0903207116), a fin de que lo ejerza a su voluntad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOYEN. Que la fotocopia original que me fue exhibido y devuelto al interesado.

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la sociedad en las Juntas Generales de Accionistas o socios.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

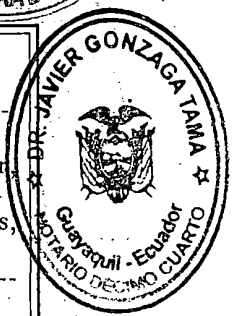
SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la

REPUBLICA DE PANAMA
-3.1.11
7/08.00
POSTALIA 619.17

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.-----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

La presente minuta fue preparada por la Licenciada BRENDA ESCALONA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público y leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores IVARRO, TARRA, Abogado y Notario

GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad número ocho guión mil doscientos cincuenta (8-704-1250) y YULIA CORREA, con cédula de identidad número ocho guión trescientos ochenta guión noventa y seis (8-880-96), ambos

Dr. Javier Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Confor-
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente. QVSS. Confeccioné tres copias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.

Dr. JAVIER GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE-----

------(28,307)-----

------(Fdo.) RODRIGO SANCHEZ CONOAN-----

(Fdo.) MARTIN GONZALEZ DIAZ -----(Fdo.) YULIA CORREA -----

(Fdo.) LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

-----LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.-----

Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha cuatro cuatro cuatro uno siete seis (444176), Documento cinco cinco cinco nueve dos cero (555920), en la Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

En la reunión estuvieron presentes **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, por poder y en representación de **TEODOMIRO MARLIN QUIÑONEZ QUIÑONEZ**, Director/Presidente de la sociedad, por poder y en representación de **FRANCISCO ANTONIO MINUCHE FREIRE**, Director/Tesorero de la sociedad, también actuó **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, por poder y en representación de **TAMARA JIVAJA NIDA**, Directora/Secretaria quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, actuó como Presidente Ad-Hoc de la reunión, y **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, ambos en ausencia de los titulares de dichos cargos.-----

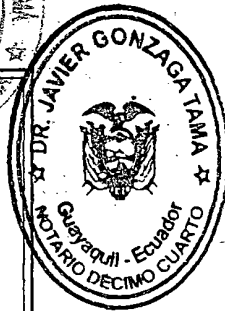
El Presidente Ad-Hoc manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **LINDA VISTA INTERNACIONAL, S.A.**, en reunión extraordinaria celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010).-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA**, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres dos cero siete uno uno guión seis (090320711-6).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**, a fin de que otorgue el poder antes mencionado, protocolice e inscriba la presente acta en el Registro Público.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE AD-HOC:-----LA SECRETARIA AD-HOC:---

(Fdo.) **RODRIGO SANCHEZ CONOAN**--(Fdo.) **EVA LIZBETH MORENO RIVAS**-(SELLO) **ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS.** Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) **BRENDY ESCALONA**.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-----



Licdo. **JAVIER E. GONZAGA TAMA**
NOTARIO

JACABO
PRIMERO **Javier E. Gonzaga Tama**, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes, son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2010/12/23 16:32:57:5

Tomo: 2010

Asiento: 225576

Presentante: EDUARD CONTRERAS

Cedula: 8-333-525

Liquidación No.: 7010657965

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: IRMEPA03

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario



Registro Público

Departamento

Documento

Docu

Eduardo Contreras
8-333-525

Doc. 29. Duplicado 2010

Julio de Zúñiga



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2011/01/03 16:41:55:4

Tomo: 2011

Asiento: 000723

Presentante: EDUARD CONTRERAS

Cedula: 8-333-525

Liquidación No.: 7011662264

Total Derechos: 10.00

Ingresado Por: VEHAPA03

Emmanuel Penabaz

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil Ficha No. 444176 Sigla No. S/A

Documento Redi No. 1904488

Operación Realizada Acta

Derechos de Registro B/. 40.00

Derecho de Calificación B/. 10.00

Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 6 de enero de 2011

Julio de Zúñiga
Registrador Jefe



2-444176

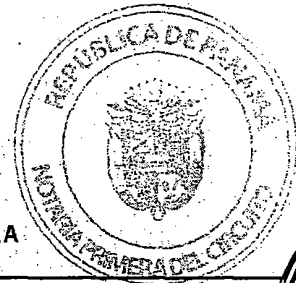
Doc-1904488

31/1/2011

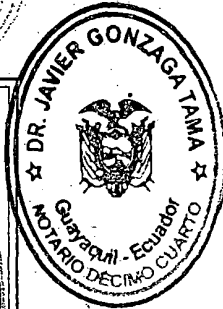
REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Platón Ruiz

3 quien actua en calidad Platón Ruiz

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

6 EN Panamá 6 el día 14 JAN 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 2455

9 Sello/timbre 10 Firma Dr. Javier E. Tama



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Confor-
midad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

[illegible]



2015-09-01-014-D000551

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2015-09-01-014-D000551

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 15 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 15 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

GUAYAQUIL, a 04 de Febrero de 2015.-

PODER No. 28307 QUE OTORGA LA COMPAÑÍA LINDA VISTA INTERNACIONAL S.A. A FAVOR DE CARLOS FRANCISCO CALDERON CUEVA ANTE EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ EL 16/DICIEMBRE/2010
(3 JUEGOS DE 5 FOJAS)



ABOGADO JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON GUAYAQUIL

